



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 009 -2020-PCM/OGA

Lima, 22 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° D000014-2020-PCM-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

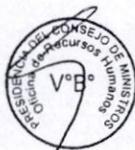
Que, la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (veinticinco y 00/100 soles) por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, se aprueba el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación por el monto de hasta S/ 25,00 (Veinticinco y 00/100 soles) diarios, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y el personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 012-2019-EF, dispone que las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación del mismo, los que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 012-2019-EF, establece que las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de los artículos 4 y 5 de dicha norma; siendo responsable del cumplimiento de las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación, y de que el monto otorgado por dicho concepto no sea superior al establecido;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° D000014-2020-PCM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite la propuesta de "Lineamientos para el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del



Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros”;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que es función de la Oficina General de Administración proponer o aprobar lineamientos, normas, directivas, planes y estrategias para el funcionamiento de los sistemas administrativos y las materias a su cargo;

Que, el literal j) del artículo citado precedentemente señala que es función de la Oficina General de Administración expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, habiendo la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos cumplido con lo establecido en las disposiciones previamente descritas, resulta necesario aprobar los lineamientos formulados;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 012-2019-EF, que aprueba el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, así como lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

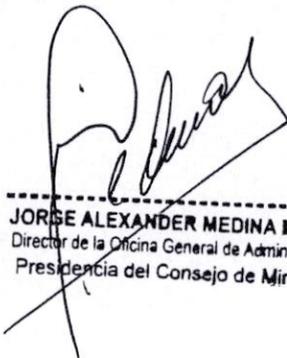
Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia certificada de los lineamientos aprobados en el artículo precedente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en medio físico y magnético.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda con la difusión de los lineamientos aprobados en el artículo 1 a los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su anexo, sean publicados en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

“Lineamientos para el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 003: Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros”

I. OBJETO

Establecer los lineamientos aplicables para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que labora en la Unidad Ejecutora 003: Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM.

II. ALCANCE

El presente lineamiento es de obligatorio cumplimiento por los/las servidores/as civiles comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 de los órganos y unidades orgánicas de la PCM, que desarrollan labores como personal administrativo.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.2 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- 3.6 Decreto Supremo N° 012-2019-EF, que aprueba el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria.
- 3.8 Resolución de Secretaría Administrativa N° 002-2018-PCM/SA, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Oficina de Recursos Humanos de la PCM, en adelante la ORH, es la responsable de garantizar y supervisar el estricto cumplimiento del presente lineamiento.
- 4.2 Los/Las jefes/as de los órganos y unidades orgánicas de la PCM, son responsables de identificar, autorizar y supervisar las labores realizadas de manera efectiva, luego de la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Naturaleza del cupón o vale

El cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

5.2 Monto del cupón o vale

El otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación, es por el monto de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) diarios.

5.3 Jornada laboral ordinaria

Para efectos del otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de acuerdo al horario establecido en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la PCM, debiendo registrar su ingreso y salida en el sistema biométrico de control de asistencia u otro mecanismo implementado para tal fin por la ORH.

5.4 Labor efectiva y permanencia fuera de la jornada laboral ordinaria

El/La servidor/a autorizado/a debe permanecer y realizar labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, hasta después de las 21:00 horas.

5.5 Labores con plazo perentorio o que deban cumplirse de manera extraordinaria

5.5.1 Se entiende por labores con plazo perentorio, aquellas que deben ser realizadas con urgencia dentro de un plazo establecido por una norma legal o por el/la jefe/a del órgano o unidad orgánica.

5.5.2 Se entiende por labores que deban cumplirse de manera extraordinaria, aquellas que deben ser realizadas fuera de las actividades ordinarias, por disposición del/de la jefe/a del órgano o unidad orgánica.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Condiciones para la percepción del cupón o vale

Para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación se deben cumplir con las siguientes condiciones de manera conjunta:

- 6.1.1 Tener la condición de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 o personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057.
- 6.1.2 Estar registrado en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- 6.1.3 Haber cumplido con la jornada laboral ordinaria del respectivo día.
- 6.1.4 Desarrollar labores efectivas luego de la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.
- 6.1.5 Las labores deben desarrollarse dentro de la entidad y estar directamente relacionadas con los objetivos y planes del órgano o unidad orgánica.
- 6.1.6 Las labores deben tener plazo perentorio o deben cumplirse de manera extraordinaria.
- 6.1.7 Contar con la autorización debidamente sustentada y justificada del jefe/a del órgano o unidad orgánica de la realización de las labores efectivas a través del **Anexo Único**.
- 6.1.8 El/La jefe/a del órgano o unidad orgánica del/de la servidor/a debe informar a la ORH en la forma y plazo establecido en el presente lineamiento.

No se otorgan cupones o vales a:

- 6.1.9 Los/Las servidores/as que se encuentren con licencias, inasistencias, vacaciones, comisión de servicios que deriven en la percepción de viáticos o



no cumplan con la jornada laboral ordinaria completa por tardanzas y/o permisos.

- 6.1.10 Los/Las servidores/as que desarrollen actividades de capacitación en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas de la PCM que se lleven a cabo hasta después de las 21:00 horas.
- 6.1.11 Cuando el **Anexo Único** contenga información errada, incompleta o sea presentado fuera de plazo.
- 6.1.12 Los/Las servidores/as que se encuentran designados como funcionarios/as públicos/as, en cargos de confianza o directivos/as o se encuentran contratados como asesores de Alta Dirección.

6.2 Autorización y remisión de información

- 6.2.1. Para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, el/la jefe/a del órgano o unidad orgánica debe remitir a la ORH, a través del Sistema de Gestión Documental u otro mecanismo implementado, el Anexo Único debidamente firmado, hasta el segundo día hábil del mes siguiente de realizadas las labores que justifican su otorgamiento.
- 6.2.2. El referido formato contiene la relación del personal autorizado para el desarrollo de labores que se cumplieron en plazo perentorio o de manera extraordinaria fuera de la jornada laboral ordinaria, detallando los datos del/de la servidor/a, la actividad, fecha ejecutada y justificación.

6.3 Registro en el AIRHSP

- 6.3.1 La ORH verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación y registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) durante los siguientes diez (10) días calendarios a la presentación del **Anexo Único**.

6.4 Oportunidad de la entrega del cupón o vale

La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se realiza en el mes siguiente de realizadas las labores, de forma mensual y considerando hasta el último día hábil del mes correspondiente a su registro.

6.5 Compatibilidad de la entrega del cupón o vale y el descanso físico compensatorio

Cuando un/a servidor/a civil realiza labores efectivas hasta después de las 21:00 horas cumpliendo las condiciones establecidos en el presente lineamiento, le corresponde percibir el cupón o vale por concepto de alimentos; sin perjuicio, de que se compensen con periodos equivalentes de descanso físico, las labores efectivas realizadas en sobretiempo de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.6 Supervisión

La ORH realiza visitas inopinadas a los órganos o unidades orgánicas que hayan autorizado la permanencia del personal después del término de la jornada laboral ordinaria, así como solicita documentación sustentatoria que evidencie el cumplimiento del trabajo desarrollado.



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello que no esté previsto en el presente lineamiento, se regula de acuerdo a las disposiciones emitidas por la entidad a través de la Oficina de Recursos Humanos, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normas sobre la materia.

VIII. ANEXO:

- 8.1. **ANEXO ÚNICO:** "Formato de autorización y remisión de información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación - Decreto Supremo N° 012-2019-EF."



IRMA LARCO CABELLO
 Fedataria

ANEXO ÚNICO

Formato de autorización y remisión de Información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación
 Decreto Supremo N° 012-2019-EF

Órgano :

Unidad Orgánica :

N°	DATOS DEL SERVIDOR					DATOS DE LA ACTIVIDAD			JUSTIFICACIÓN (Se debe precisar el sustento de la labor extraordinaria o por plazo perentorio)
	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	D. Leg. 276	D. Leg. 1057	SEDE (*)	Fecha	Labores de plazo extraordinarias (*) Marcar con ()	Labores de plazo perentorio (**) Marcar con ()	
1							a) b) c)	a) b) c)	
2									
3									
4									
5									
6									
7									

(*) Según sub numeral 5.5.2

(**) Según sub numeral 5.5.1

(***) Sedes Administrativas:

1. Sede Palacio
2. Sede Edificio Palacio
3. Sede Schell
4. Sede Piñeyros

Firma y Sello del que autoriza
 Jefe/a del órgano o unidad orgánica





Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or a reference code, which is mostly illegible due to the quality of the scan.